

Nro. 26.933 - 132/20
Paraná, miércoles 22 de julio de 2020
Edición de 14 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10810

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Declárase Area Natural Protegida, categoría de Reserva de Uso Múltiple, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley Nº 10.479, al establecimiento "El Cencerro", ubicada en el Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de tres mil veintisiete hectáreas (3.027 has), propiedad del señor Juan Francisco Arias, DNI 26,716.153, integrado por quince (15) inmuebles, a saber:

1) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado como Lote Nº 2, plano de mensura 53.756, partida Nº 32.363, que consta de una superficie total de cuarenta y cinco hectáreas cuarenta y un áreas, cuarenta y cuatro centiáreas (45 has 41 as 44 cas), con un faltante a la superficie de títulos de 03 has 47 as 86 cas, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) = S 53º 42' E de 577,20 m y que linda con Victoriano Zoraide.

ESTE: recta (2-3) = S 23º 14' O de 608 m y que linda con María Susana Etcheverry.

SUROESTE: recta (7-8) = N 53º 42' O de 956,20 m y que linda con María Susana Etcheverry.

NOROESTE: recta (8-1) = N 58º 29' E de 639,70 m y que linda con Vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza.

2) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 53.759, partida Nº 30.621, con una superficie total de doscientos sesenta y seis hectáreas sesenta y seis áreas, cero centiáreas (266 has 66 as 00 cas), con un faltante de 03 has 65 as 06 cas, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: rectas (8-9) 90º de 694 m y (9-1) = N 22º 57' E de 1003,00 m y que lindan con María Susana Etcheverry.

ESTE: rectas (1-2) = S 23º 35' E de 2520 m y (2-3) = S 32º 57' E de 262,00 m y que lindan ambas con Oscar Alfredo Luna.

SUR: rectas (3-4) = S 75º 54' O de 262,00 m; (5-6) = N 24º 04' O de 252,30 m y (6-7) = S 75º 54' O de 684,00 m y que lindan todas con María Susana Etcheverry.

OESTE: recta (7-8) = N 24º 04' O de 1630,70 m y que linda con Justino Rene Godoy.

3) Inmueble sito en Distrito Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo el plano de mensura 53.754, partida Nº 33.915, con una superficie total de ciento cincuenta y nueve hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas (159 has 30 as 00 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) = S 80º 34' E de 70,60 m y (2-3) = S 80º 40' E de 740,20 m y que linda con María Susana Etcheverry.

ESTE: recta (3-4) = S 12º 57' O de 762,00 m y que linda con Marcelino José Casette.

SUDESTE: rectas (4-5) = N 65º 43' O de 360,20 m; (5-6) = S 42º 22' E de 851,40 m y (6-7) = S 71º 13' O de 875,40 m y que lindan todas con María Susana Etcheverry.

OESTE: recta (7-8) = N 28º 41' E de 1802,60 m y (8-1) línea curva de 436,66 m de desarrollo y que lindan con Vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza.

4) Inmueble sito en Distrito Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo el plano de mensura 53.758, partida Nº 35.942, con una superficie total de cuarenta y ocho hectáreas, setenta y dos áreas, cero centiáreas (48 has 72 as 00 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (Arroyo-2) = S 75º 54' E de 409 m y que linda con Marcelino José Casette y Justino Rene Godoy; (2-3) = N 24º 04' O que linda con Justino Rene Godoy y (3-4) = N 75º 53' E de 676,40 m y que linda con María Susana Etcheverry.

ESTE: rectas (4-5) = S 24º 21' E de 252,30 m y (5-6) = S 33º 07' E de 262,60 m y que lindan ambas con María Susana Etcheverry, ocupados los últimos 15,60 m de la ultima recta por la calle pública

SUROESTE: recta (6-Arroyo) = N 54º 07' O de 542,00 m y que linda con Saul Vernik.

NOROESTE: con el Arroyo La Encierra.

5) Inmueble sito en Distrito Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo el plano de mensura 53.755, partida Nº 30.007, con una superficie total de ciento diecinueve hectáreas, cero áreas, cincuenta y seis centiáreas (119 has 00 as 56 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORDESTE: recta (3-4) = S 32º 04' E de 1248,10 m que linda con María Susana Etcheverry.

SUR: rectas (4-5) = N 89º 51' O de 1344,00 m; y (5-1) = N 80º 56' O de 813,00 m y que lindan ambas con María Susana Etcheverry.

NOROESTE: rectas (1-2) = N 52º 00' E de 136,70 m y (2-3) = N 58º 29' E de 1614,80 m y que lindan ambas con Vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza.

6) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 53.757, partida Nº 30.013, que consta de una superficie total de cuarenta y ocho hectáreas, diecisiete áreas, diez centiáreas (48 has 17 as 10 cas), con un faltante de 03 has 69 as 00 cas, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (8-7) = S 53º 42' E de 956,20 m y que linda con María Susana Etcheverry.

ESTE: rectas (7-3) = S 23º 14' O de 176,30 m y (3-4) = S 22º 50' O de 490,50 m y que lindan ambas con María Susana Etcheverry.

SUR: recta (4-5) = N 89º 51' O de 46,00 m y que linda con María Susana Etcheverry.

OESTE: recta (5-6) = N 32º 04' O de 1248,10 m y que linda con María Susana Etcheverry.

NOROESTE: recta (8-8) = N 58º 29' E de 232,40 m y que linda con Vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza.

7) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 53.760, partida Nº 100.448, que consta de una superficie total de cuatrocientos noventa y una hectáreas, veintiocho áreas, veintidós centiáreas (491 has 22 as 22 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Arroyo Achiras, rectas (Arroyo-7) = S 44º 57' O de 1408,80 m y (7-6) = S 81º 02' E de 2677,00 m y que lindan ambas con Oscar Vicente Faini.

ESTE: recta (6-5) = S 24º 33' O de 566,10 m y que linda con Oscar Vicente Faini.

SURESTE: recta (5-4) = N 58º 26' O de 1598,10 m y que linda con Vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza.

SUR: rectas (4-3) = N 80º 53' O de 2457,20 m y (3-2) = N 45º 03' O de 179,00 m y que lindan ambas, camino vecinal por medio, con María Susana Etcheverry.

NOROESTE: recta (2-Arroyo) = N 44º 57' E de 3360 m y que linda con María Cristina Giavon y otro.

8) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 53.797, partida Nº , que consta de una superficie total de setenta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta centiáreas (75 has 43 as 80 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (I-A) = S 52º 28' E de 33,00 m y que linda con María Susana Etcheverry.

ESTE: recta (A-B) = S 27º 56' O de 2580,00 m y que linda con Vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza.

SUR: recta (B-C) = N 56º 31' O de 184,00 m y que linda con Juan José Rigel y Pedro Guzmán, camino vecinal por medio.

OESTE: rectas (C-D) = N 51º 46' E de 358,20 m; (D-E) = N 25º 21' O de 342,80 m; (E-F) = N 10º 40' E de 941,00 m; (F-G) = S 72º 26' E de 568 m; (G-H) = N 47º 40' E de 966,50 m y (H-I) = N 24º 42' E de 284,60 m y que lindan todas con María Susana Etcheverry

9) Inmueble sito en Distrito Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 53.798, partida Nº 30.738, que consta de una superficie total de cuatrocientos dieciséis hectáreas, veintisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas (416 has 27 as 45 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (E-F) = S 20º 44' E de 1965,00 m y que linda con Marcelino José Casette.

SURESTE: recta (F-G) = S 60° 33' O de 1937,50 m y que linda con Marcelino José Casette.

SUROESTE: rectas (G-H) = N 71° 50' O de 161,80 m y (H-A) = N 42° 15' O de 1360 m y que lindan ambas con Marcelino José Casette.

NOROESTE: rectas (A-B) = N 27° 56' O de 711,90 m y que linda con Vías del Ferrocarril General Urquiza; (B-C) = N 70° 19' E de 8784,70 m; (C-D) = N 41° 28' E de 852,00 m y (D-E) = N 64° 56' E de 360,40 m que lindan todas con María Susana Etcheverry.

10) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 50.547, partida N° 120.267, que consta de una superficie total de un mil una hectáreas, cero áreas, cero centiáreas (1001 has 00 as 00 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: rectas (6-8) = 79° 26' E de 216,00 m; (8-9) = N 08° 14' E de 150,00 m y (9-10) = N 78° 08' E de 1718,00 m y que lindan todas con Juan Carlos Giavon; (10-11) = S 31° 01' E de 123,50 m y que linda con camino vecinal; (11-12) = S 50° 39' O de 940,00 m; (12-13) = S 79° 08' E de 858,00 m y (13-14) = S 79° 40' de 1318,50 m y que lindan estas tres últimas con Abel Edgardo Donda.

SURESTE: línea curva (14-15) de 304,20 m de desarrollo; rectas (15-16) = S 29° 26' O de 2664,00 m y que linda con Vías del Ferrocarril General Urquiza; (16-17) = N 61° 21' O de 33,00 m; (17-18) = S 26° 15' O de 282,30 m; (18-19) = S 46° 02' O de 969,70 m; (19-20) = N 74° 02' O de 571,70 m; (20-21) = S 12° 41' E de 939,50 m; (21-22) = S 27° 49' E de 342,50 m y (22-23) = S 49° 28' O de 359,50 m y que lindan todas con María Susana Etcheverry; (23-24) = S 75° 27' O de 18,90 m y que linda con camino vecinal.

SUR: rectas (24-25) = N 79° 00' O de 235,90 m y que linda con Consejo General de Educación y Santa Catalina SCA; (25-26) = 88° 01' de 497,20 m y (26-27) = N 84° 10' O de 126,30 m y que lindan todas con Santa Catalina SCA.

OESTE: rectas (27-1) = N 10° 51' E de 1274,30 m; (1-2) = N 10° 58' E de 934,60 m y que lindan ambas con Santa Catalina SCA, ocupados los primeros 25,00 m de la primer recta por camino vecinal; (2-3) = N 81° 41' E de 50,40 m y (3-4) = N 11° 30' E de 2072,80 m y que lindan ambas con camino vecinal; (4-5) = 79° 26' O de 810 m y (5-6) = N 11° 30' E de 1000,00 m y que lindan ambas con Santa Catalina SCA, ocupado los primeros 25 m de la primera recta por camino vecinal.

11) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 55.681, partida N° 31.810, que consta de una superficie total de sesenta hectáreas, nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas (60 has 09 as 48 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Arroyo de las Achiras.
SURESTE: recta (Arroyo-36) = S 48° 47' E de 3104,43 m y que linda con Juan Giavon.

SUROESTE: recta (36-34) = 41° 04' de 195,93 m y que linda con Juan Giavon.

NOROESTE: recta (34-Arroyo) = N 48° 47' E de 3077,93 m y que linda con María Susana Etcheverry.

12) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 55.678, partida N° 30.149, que consta de una superficie total de ciento veintiún hectáreas, treinta y siete áreas, cero centiáreas (121 has 37 as 00 cas), con un exceso de 14 has 07 as, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Arroyo de las Achiras.
ESTE: recta (Arroyo-4) = S 48° 47' O de 3080,00 m que linda con María Susana Etcheverry.

SUROESTE: recta (4-1) = N 41° 04' O de 414,30 m que linda con Juan Giavon y con Alfredo Salvador Reynaldo Tolomei.

NOROESTE: recta (1-Arroyo) = N 48° 50' E de 2840,00 m y que linda con María Susana Etcheverry y Mario Ramón Luna y otra.

13) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 55.679, partida N° 30.089, que consta de una superficie total de ciento treinta hectáreas, cuarenta áreas, ochenta y ocho centiáreas (130 has 40 as 88 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (2-3) = S 69° 48' E de 187,50 m; (3-4) = S 82° 50' E de 28,00 m y que lindan ambas con Mario Ramón Luna y otra; recta (4-5) = S 70° 18' E de 1045,60 m y que linda con Mario Ramón Luna y otra; María Susana Etcheverry y Mario Ramón Luna y otra.

SUROESTE: recta (6-1) = N 41° 02' O de 643,00 m y que linda con Alfredo Salvador Reynaldo Tolomei.

NOROESTE: recta (1-2) = N 26° 28' E de 1179,00 m y que linda con Mario Ramón Reynaldo Tolomei.

14) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 55.680, partida N° 30.582, que consta de una superficie total de cuarenta y nueve hectáreas, treinta y ocho áreas, ocho centiáreas (49 has 38 as 08 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Linda con arroyo de las Achiras, luego rectas (Arroyo-4) = S 13° 16' O de 465,00 m y (4-5) = S 76° 44' E de 406,00 m y que lindan ambas con María Susana Etcheverry.

SURESTE: recta (5-6) = S 47° 32' O de 711 m y que linda con Mario Ramón Luna y otra.

SUROESTE: recta (6-1) = N 70° 12' O de 416,00 m y que linda con María Susana Etcheverry.

OESTE: recta (1-Arroyo) = N 13° 39' E de 1074 m y que linda con Mario Ramón Luna y otra.

15) Inmueble sito en Distrito Achiras, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo plano de mensura 55.682, partida N° 33.691, que consta de una superficie total de veinticinco hectáreas, treinta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas (25 has 38 as 34 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Arroyo de las Achiras.
SURESTE: recta (Arroyo-D) = S 47° 32' O de 527,00 m y que linda con Mario Ramón Luna y otra.

SUR: recta (D-A) = N 76° 44' O de 406,00 m y que linda con María Susana Etcheverry.

OESTE: recta (A-Arroyo) = N 13° 16' E de 465,00 m y que linda con María Susana Etcheverry.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de junio de 2020

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 14 de julio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de julio de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10810. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10811

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

de

L E Y :

Art. 1°: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por Sociedad Damas de Beneficencia, de dos inmuebles ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala.

El primero de ellos, individualizado como lote N° 1, según plano de mensura N° 25549, partida provincial N° 109.139, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana, manzana N° 333, domicilio parcelario Dr. Enrique Rozados s/n y calle Misael J. Parodi, con una superficie de once mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (11.746,70 m²), dentro de los siguientes límites linderos:

NORTE: recta (1-2) S 82° 50' E de 129,00 metros, lindando con calle Dr. Enrique Rozados.

ESTE: recta (2-3) S 5° 05' O de 91,12 metros, lindando con calle Misael J. Parodi.

SUR: recta (3-6) N 82° 50' O de 129,00 metros, lindando con el lote 2 de la Sociedad Damas de Beneficencia.

OESTE: recta (6-1) N 5° 05' E de 91,12 metros, lindando con calle San José de Flores.

El segundo inmueble, individualizado como lote N° 2, según plano de mensura N° 125550, partida provincial N° 117.350, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana, manzana N° 333, domicilio parcelario Basavilbaso s/n y calle San José de Flores, con una superficie de

cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (4.125,30 m².) dentro de los siguientes límites linderos:

NORTE: recta (6-3) S 82° 50' E de 129,00 metros, lindando con el lote 1 de la Sociedad Damas de Beneficencia.

ESTE: recta (3-4) S 5° 05' O de 32,00 metros, lindando con calle Misael J. Parodi.

SUR: recta (4-5) N 82° 50' O de 129,00 metros, lindando con calle Basavilbaso.

OESTE: recta (5-6) N 5° 05' E de 32,00 metros, lindando con calle San José de Flores.

Art. 2º: Establézcase que en el inmueble individualizado como lote N° 1 se encuentra construido el Hospital San Roque de Rosario del Tala y el inmueble individualizado como lote N° 2 será destinado para el establecimiento de la Escuela de Artes Visuales y Música Cesáreo Bernaldo de Quiros.

Art. 3º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de junio de 2020

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 14 de julio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de julio de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10811. CONSTE – Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1077 MGJ

DESIGNANDO DELEGADA

Paraná, 15 de julio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se plantea la imperiosa necesidad de cubrir el cargo de Delegado Departamental de Trabajo del Departamento Victoria dependiente de dicho organismo laboral, por cuanto quien ocupara el mismo, señor Julio Abelardo Massares, DNI N° 10.806.490 se ha acogido al beneficio de la jubilación ordinaria común; y

Que en virtud de lo expuesto el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social ha propuesto se designe Delegada Departamental de Trabajo de Victoria a la señora Ana Valencia, DNI N° 24.493.620, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño de dichas funciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Designase Delegada Departamental de Trabajo de Victoria, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a la señora Ana Valencia, DNI N° 24.493.620, con una remuneración equivalente al cargo nivel 40 de la Ley N° 8623, de funcionarios políticos fuera de escalafón, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 1128 MEHF

DIFIRIENDO PAGOS DE IMPUESTOS

Paraná, 21 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 361/20 MS y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 PEN, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que la primera norma citada declaró la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Entre Ríos en virtud de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, declarada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a raíz de la referida Pandemia y a fin de proteger la salud pública, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año, medida que se prorrogó sucesivamente en diferentes modalidades;

Que si bien las medidas preventivas dispuestas por el Gobierno Nacional, resultaron absolutamente necesarias para ralentizar la propagación de la enfermedad, evitando la saturación del sistema de salud –permitiendo, a su vez, incrementar los recursos humanos y materiales del mismo para hacer frente a una pandemia, con la finalidad primordial de preservar la salud de la población, como obligación inalienable del Estado–, ha producido efectos colaterales negativos en la actividad económica y productiva del país en general, debido a la paralización y/o disminución de las diversas actividades, dificultando y/o impidiendo a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias;

Que a ello se suma la situación de fluctuación e incertidumbre de la economía Argentina, producto -entre otras causas- de las circunstancias macroeconómicas por la que atraviesa el país y el mundo ante la referida pandemia, circunstancia que incide, obviamente, en la economía provincial;

Que en dicho contexto, el Gobierno Provincial ha adoptado medidas de distintas naturalezas tendientes a paliar los efectos de las restricciones vigentes, principalmente sobre aquellos sectores que constituyen los eslabones más delgados del sistema económico productivo;

Que si bien, paulatina y responsablemente, en consideración a la evolución de la situación epidemiológica, se fueron habilitando diversas actividades económicas y productivas en la provincia, la prolongación en el tiempo de las restricciones precedentemente referidas dificulta notoriamente la posibilidad de recuperación económica de los sectores económicos y productivos;

Que por otra parte, existen actividades no declaradas esenciales que no han podido ser aún rehabilitadas, sufriendo, en consecuencia, con mayor rigor los efectos negativos aludidos;

Que en esta oportunidad y atento al contexto de emergencia precedentemente reseñado, se estima conveniente disponer de un régimen excepcional de diferimiento de vencimientos tributarios tanto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como en el Aporte Patronal del "Fondo de Integración de Asistencia Social Ley N° 4035" y en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores para aquellos inmuebles y/o vehículos automotores que se encuentran destinados ó afectados directamente al funcionamiento y/o ejecución de aquellas actividades económicas no declaradas esenciales que obran detalladas en el Anexo I del presente instrumento legal;

Que asimismo, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o las acreencias por parte de los contribuyentes y/o responsables que hayan regularizado sus obligaciones mediante un plan de facilidades de pago, bajo regímenes establecidos por Decretos y que por las circunstancias expuestas se han visto imposibilitados de dar cumplimiento en término al pago de las cuotas –cuyos vencimientos originales de cada una de ellas se produjeron en los meses abarcados por el período de pandemia y la medida de aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio–, establecer que dicho incumplimiento no provoque la caducidad de los respectivos planes de pago o, en su caso, dejar sin efecto las caducidades ya producidas de pleno derecho;

Que el presente se dicta en uso de las facultades que otorgan el Código Fiscal y la Ley Impositiva N° 9622 (t.o. 2018);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Difiéranse hasta el 31 de diciembre de 2020, los vencimientos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos de los períodos devengados de julio a noviembre de 2020, correspondientes a los contribuyentes que tributan bajo los Regímenes

Simplificado y General, y aquellos de Convenio Multilateral con sede en la provincia de Entre Ríos, que desarrollan las actividades económicas detalladas en el Anexo I, que se aprueba y forma parte del presente decreto, cuando las actividades indicadas sean las de mayores ingresos declarados.-

Art. 2°.- Difiéranse hasta el 31 de diciembre de 2020, los vencimientos de pago de los períodos devengados de julio a noviembre de 2020, correspondientes de los Aportes Patronales del "Fondo de Integración de Asistencia Social Ley N° 4.035", de los contribuyentes que realizan las actividades económicas detalladas en el Anexo I de la presente norma, cuando las actividades indicadas sean las de mayores ingresos declarados.-

Art. 3°.- Difiéranse hasta el 31 de diciembre de 2020, los vencimientos del pago del Impuesto Inmobiliario Urbano correspondientes al 3°, 4° y 5° anticipo del año 2020, a los propietarios de los inmuebles afectados a las actividades económicas detalladas en los Rubros I, II, III y IV del Anexo I del presente, y a quienes acrediten que, sin ser propietarios, tienen a su cargo el pago de dicho tributo.-

Art. 4°.- Difiéranse hasta el 31 de diciembre de 2020, los vencimientos del pago del Impuesto a los Automotores correspondientes al 3° y 4° anticipo del año 2020, a los propietarios de los vehículos afectados a las actividades económicas detalladas en Rubro V del Anexo I de esta norma.-

Art. 5°.- Déjese sin efecto la caducidad de pleno derecho causada por incumplimiento del pago de las cuotas con vencimiento en los meses de marzo, abril y mayo del año 2020 de los planes de financiación otorgados bajo los regímenes establecidos por los Decretos N° 4649/18 MEHF y N° 4653/18 MEHF, las cuales podrán ser abonadas hasta el 28/02/2021.-

Art. 6°.- Dispónese que el incumplimiento del pago de las cuotas con vencimiento en los meses de junio a diciembre de 2020 de los planes de financiación otorgados bajo los regímenes establecidos por los Decretos N° 4649/18 MEHF y N° 4653/18 MEHF no producirán la caducidad del plan, las cuales podrán ser abonadas hasta el 28/02/2021.-

Art. 7°.- Establécese que la falta de pago en el plazo indicado en los Artículos 5° y 6° provocará la caducidad de pleno derecho del plan de financiación respectivo, con las consecuencias previstas en la normativa que lo rija.-

Art. 8°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para instrumentar las medidas dispuestas en el presente decreto.-

Art. 9°.- Facúltase al Ministerio de Producción y al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a incorporar, mediante resoluciones conjuntas fundadas, nuevas actividades al Anexo I de la presente norma.-

Art. 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Juan J. Bahillo

ANEXO I ACTIVIDADES

Rubro - Código NAES * - Descripción

I - DEPORTES Y ESPARCIMIENTO

Salones de Fiestas- 681010 - Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares

Clubes – 931010 - Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes

- 949990 - Servicios de asociaciones n.c.p.

Polideportivos, Canchas, Piletas de Natación y Salas de entrenamiento – 931020 - Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes

Gimnasios – 931050 - Servicios de acondicionamiento físico

Enseñanza Deportiva – 854950 - Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas

II - CULTURA

Cines – 591300 - Exhibición de filmes y videocintas

Teatro, Espectáculos, Recitales – 900011 - Producción de espectáculos teatrales y musicales

Museos – 910200 - Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos

Enseñanza artística – 854960 - Enseñanza artística

Actividades culturales varias – 910900 - Servicios culturales n.c.p

III - TURISMO
Hoteles y Cabañas – 551022 - Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público

- 551023 - Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público

Hostales – 551090 - Servicios de hospedaje temporal n.c.p.

Campings – 552000 - Servicios de alojamiento en campings

Agencias – 791101 - Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión

- 791102 - Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión

- 791201 - Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión

- 791202 - Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión

Otros – 791901 - Servicios de turismo aventura

- 791909 - Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.

IV - BARES Y RESTAURANTES

Restaurantes y cantinas – 561011 - Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo

- 561012 - Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo

- 561019 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.

Bares – 561014 - Servicios de expendio de bebidas en bares

V - TRANSPORTE DE PASAJEROS

Transporte Interurbano – 491120 - Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros

- 492150 - Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional

- 492160 - Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros

Transporte Escolar – 492130 - Servicio de transporte escolar

Transporte Turístico – 492180 - Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros

Otros (No Urbano) – 492190 - Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.

VI - OTROS

Catering – 562010 - Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos

*o su equivalente NAES-ATER

MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° 0677 MP

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 17 de julio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - ICAB - gestiona la ratificación de la Resolución N° 84/20 ICAB a través de la cual se implementa, en su ámbito de actuación, el trámite para Certificación Especial de Producción de Alimentos en plantas con personal libre de COVID-19 a aquellos/as titulares de establecimientos elaboradores de alimentos que la soliciten; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada el día 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud - OMS - en relación al coronavirus (COVID-19), el Sr. Presidente de la Nación mediante Decreto N° 260/20 PEN ha ampliado la emergencia pública en materia sanitaria dictada por Ley N° 27.541, por el plazo de un año desde la vigencia de dicho Decreto y ha dispuesto una serie de medidas de orden público destinadas a garantizar la salud de la población; y

Que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 361/20 MS declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos por el término de un año contando a partir de la fecha del referido Decreto, a tenor de la enfermedad por COVID-19; y

Que los países destinatarios de la producción entrerriana en materia de alimentos, en esta coyuntura sanitaria, exigen a las empresas involucradas una certificación respecto a que el establecimiento y el personal avocados a esa producción, se encuentra libre de COVID-19; y

Que ante esta necesidad del sector productivo en materia alimen-

taria y en virtud de no existir actualmente un organismo estatal que realice tal certificación, el ICAB ha resuelto implementar un trámite para la emisión de la misma; y

Que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - ICAB - cuenta con la capacidad técnica para la evaluación de protocolos, control de registro sanitario de personal y de control de los períodos productivos; y

Que el ICAB es la autoridad jurisdiccional en materia alimentaria en la Provincia, por Decreto N° 9221/05 GOB se estableció la Estructura Orgánica y las funciones del mismo, conforme Anexo I de dicho Decreto el ICAB debe adoptar las medidas que considere adecuadas y oportunas para proteger la salud de la población ante la detección de posibles factores de riesgo en la calidad y sanidad de los productos, asimismo, dispone que será el encargado de determinar y percibir los aranceles y tasas que correspondan a los trámites y registros que se realicen y por los servicios que se presten; y

Que en este sentido el ICAB viene realizando recomendaciones dirigidas tanto a la población - como consumidora de alimentos, recomendaciones para expendedores, para el transporte de alimentos, para distribución de alimentos a domicilio o delivery, para ferias y mercados, orientación para empresas del sector alimentario, para prevenir la circulación del COVID - 19 y evaluando los Protocolos presentados por las empresas de dicho sector; y

Que por lo antes citado, corresponde ratificar en todos sus términos la Resolución N° 84/20 ICAB; y

Que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - ICAB y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción han tomado la intervención de su respectiva competencia;

Por ello;

El Ministro de Producción

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 84/20 ICAB que implementa la Certificación Especial de Producción de Alimentos en plantas con personal libre de COVID-19, que agregada forma parte integrante de la presente, conforme a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, archivar y pasar las presentes actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología perteneciente al Ministerio de Producción, a sus efectos.-

Juan J. Bahillo

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 98 ATER

DISPOSICION

Paraná, 3 de junio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 361/20 MS, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 PEN -prorrogado sucesivamente por DNU N° 325/20 PEN, DNU N° 355/20 PEN, DNU N° 408/20 PEN, DNU N° 459/20 PEN y DNU N° 493/20 PEN- y las Resoluciones N° 24/17 ATER y N° 432/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la primera norma citada declaró la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Entre Ríos en virtud de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, declarada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a raíz de la referida Pandemia y a fin de proteger la salud pública, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 al 31 de marzo del corriente año, medida que prorrogó sucesivamente por DNU N° 325/20 PEN, DNU N° 355/20 PEN, DNU N° 408/20 PEN, DNU N° 459/20 PEN y DNU N° 493/20 PEN;

Que, si bien la medida preventiva dispuesta por el Gobierno Nacional resultó imprescindible para contener y mitigar la propagación del virus causante de la Pandemia, ha producido impactos negativos en la actividad económica y productiva del país en general, debido a la paralización y/o disminución de las diversas actividades, dificultando y/o impidiendo a diversos contribuyentes el pago de sus obligaciones fiscales, entre ellas, el cumplimiento de planes de facilidades de pago para regularización de deuda tributaria;

Que, referido al último aspecto mencionado, las Resoluciones N° 24/17 ATER y N° 432/19 ATER, establecen regímenes de regularización de deuda tributaria, mediante planes de financiación "ordinarios" y "excepcionales", respectivamente;

Que dichos regímenes, con efectos vigentes, contemplan que el

incumplimiento de una (1) o dos (2) de las cuotas pactadas, dependiendo del plan suscripto, luego de transcurrido un determinado plazo, provocará de pleno derecho la caducidad del plan de financiación suscripto con la pérdida de los beneficios incluidos en cada caso (cfr. Artículos 13° y 14° de Resolución N° 24/17 ATER y Artículo 15° de Resolución N° 432/19 ATER);

Que esta Administradora Tributaria, en el marco de sus facultades, adoptó medidas tendientes a paliar los efectos negativos de la situación extraordinaria precedentemente expuesta, principalmente sobre aquellos sectores que constituyen los eslabones más delgados del sistema económico productivo, las que fueron plasmadas en la Resolución N° 55/20 ATER;

Que, en concordancia con ello, corresponde adoptar similar decisión respecto a los mencionados planes de financiación de deuda tributaria, entendiéndose pertinente evitar la caducidad de los mismos, con la consiguiente reversión de beneficios oportunamente otorgados, cuando ésta fuera consecuencia del incumplimiento de cuotas cuyos vencimientos operaron luego de comenzado el período excepcional precedentemente referenciado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 361/20 MS, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante DNU N° 297/20 PEN, y conforme a las facultades que otorga la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora
Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Déjase sin efecto la caducidad de pleno derecho causada por incumplimiento de las cuotas con vencimientos en los meses de marzo y abril de 2020 de los planes de financiación otorgados bajo el régimen de las Resoluciones N° 24/17 ATER y N° 432/19 ATER.

Art. 2º.- Dispónese que el incumplimiento de las cuotas con vencimientos en los meses de marzo, abril y mayo de 2020 de los planes de financiación suscriptos en el marco de las Resoluciones N° 24/17 ATER y N° 432/19 ATER, no provocarán la caducidad de los mismos.

Art. 3º.- Dispónese que las cuotas referidas en los Artículos precedentes podrán cancelarse, con sus intereses, hasta noventa (90) días posteriores al vencimiento de la última cuota del respectivo plan de regularización de deuda.

Art. 4º.- Establécese que la falta de pago, en el plazo indicado en el Artículo 3º, provocará la caducidad de pleno derecho del plan de financiación respectivo, con las consecuencias previstas en la normativa que lo rija.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos.

RESOLUCION N° 115 ATER

RATIFICANDO VIGENCIA DE RESOLUCION

Paraná, 29 de junio de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 PEN y N° 576/20 PEN, los Decretos N° 944/20 GOB y N° 988/20 GOB y las Resoluciones N° 102/20 ATER y N° 113/20 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los Decretos de Necesidad y Urgencia, en el marco de la pandemia a causa del COVID-19, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio nacional, sucesivamente prorrogado por DNU N° 325/20 PEN, N° 355/20 PEN, N° 408/20 PEN, N° 459/20 PEN y N° 493/20;

Que el DNU N° 576/20 PEN mantiene el nuevo marco para todas aquellas zonas donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las que continuará rigiendo el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", establecido por DNU N° 520/20 PEN, para todas las personas que residan, transiten en conglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 2º y por otra parte, prorrogó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan transiten en conglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que posean circulación comunitaria de SARS-CoV-2, o no cumplan con los

parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos, ambas medidas regirán hasta el 17 de julio inclusive;

Que conforme al artículo 4º de la norma citada, todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en la nueva etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en el Decreto N° 988/20 GOB, se indica que, en esta nueva fase de apertura, la Provincia cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 3º del DNU N° 576/20 PEN y estimando pertinente seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, con el objetivo último de proteger la salud de la población, dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo en la administración central a las personas de 60 años o mayores y a las declaradas en situación de riesgo frente al COVID-19;

Que desde el inicio de la situación epidemiológica provocada por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 361/20 MS, esta Administradora Tributaria, adoptó las medidas pertinentes para contribuir a mitigar la propagación del virus y proteger la salud de la población en general y de sus trabajadores en particular, y a la vez garantizar la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que así durante todo este período la Administradora ha mantenido la prestación de sus servicios, implementándose las medidas conducentes a tal fin en forma gradual y en consonancia con las decisiones que en tal sentido tomaban los Gobiernos Nacional y Provincial y observando estrictamente los protocolos para el funcionamiento del organismo, aprobados por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), como así de los documentos aplicables emitidos por dicho comité, preservando la salud de sus trabajadores, con las tareas presenciales indispensables, priorizándose la atención por canales electrónicos, potenciándose el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y promoviendo el trabajo remoto;

Que debido al incremento de casos positivos de COVID-19 producido en la ciudad de Paraná, la autoridad sanitaria encuadró dicha situación como "contagio por conglomerado" lo que motivó el dictado del Decreto N° 944/20 GOB mediante el cual, el Poder Ejecutivo Provincial, teniendo en cuenta los informes elaborados por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES), relacionados con la evolución epidemiológica del nuevo coronavirus en la capital provincial y ante la necesidad de adoptar medidas tendientes a reducir la circulación de la ciudadanía, con la finalidad de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y preservar la salud de la población, dispuso de concurrir a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Central en dicha ciudad desde la publicación del mismo y hasta el 3 de julio de 2020, inclusive e instruyó a los titulares de los entes descentralizados a tomar medidas análogas;

Que ante dichas circunstancias, esta Administradora Tributaria dictó la Resolución N° 113/20 ATER adoptando igual decisión y por el mismo período, que la instrumentada por el gobierno provincial, referida en el considerando precedente;

Que en virtud de las consideraciones precedentes, en el marco de la prolongación de la fase de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", corresponde a esta Administradora Tributaria continuar emitiendo disposiciones en consonancia con el Poder Ejecutivo Provincial y con el objeto de contribuir a reducir la velocidad de los contagios y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19, a fin de preservar la salud pública en general y la protección de los trabajadores del organismo en particular, fundamentalmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al virus, adoptando medidas proporcionadas, en forma razonable y temporaria, para garantizar, a su vez y en virtud de su cometido legal, la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que asimismo, dada la imposibilidad de contar presencialmente con todo el personal, en virtud de poder implementar de manera eficaz las medidas de prevención recomendadas por la autoridad sanitaria y en cumplimiento de los protocolos aprobados por esta, resulta extremadamente dificultoso operativamente poder dar observancia a los plazos contemplados para los trámites preferenciales ante la Dirección de Catastro, por lo que correspondería mantener la suspensión de tales tramitaciones;

Que la presente se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 361/20 MS, las disposiciones del DNU N° 576/20 PEN y Decreto N° 988/20 GOB y conforme a las facultades que otorga la Ley N° 10091;

Por ello;
El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratifícase la vigencia de la Resolución N° 113/20 ATER respecto al personal que presta servicios en la ciudad de Paraná y dispéñese, en el ámbito restante del organismo, de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administradora Tributaria a las personas de 60 años o mayores y las consideradas en situación de riesgo conforme a las disposiciones del Documento COES ID 022, o el documento o normativa que en el futuro lo reemplace, y en el artículo 26º del DNU N° 576/20 PEN, durante el período de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que se implementa desde el 29 de junio hasta el 17 de julio de 2020, inclusive, en todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos en virtud de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º del citado DNU.

Art. 2º.- Exceptúese de lo dispuesto en el artículo precedente al personal afectado a la prestación de servicios indispensables para el organismo, conforme lo determine el director del área pertinente.

Art. 3º.- Déjase establecido que la dispensa concedida en el artículo 1º se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, y no implicará disminución alguna de su remuneración, ni del adicional por productividad y presentismo, debiendo los directores de las distintas áreas determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Art. 4º.- Dispónese que los directores deberán establecer las medidas necesarias a los fines de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido en el artículo 1º, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales prestarán los servicios los agentes responsables, atendiendo a las características de sus actividades, en observancia del Documento COES ID 039 y protocolos presentados por esta Administradora Tributaria y aprobado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) para el funcionamiento de las distintas áreas del organismo.

Art. 5º.- Prorróguese hasta el 17 de julio de 2020, inclusive, la disposición contenida en el artículo 2º de la Resolución N° 78/20 ATER.

Art. 6º —
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Germán Grané, director ejecutivo de la ATER.

SUCESORIO

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero José Luis – Romero Valentina Delia – Romero María Cristina – Romero Humberto Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8155, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO MIGUEL ROMERO, MI 12.619.856, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en fecha 26 de agosto de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de junio de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.
F.C. 04-00010069 3 v./22/07/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Bizai Orlando Florencio – Tentor Angélica Rosalía s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 632, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANGELICA ROSALIA TENTOR, DNI N° 5.346.132, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/12/2019. Publíquese por tres días.

Paraná – 8 de julio de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.
F.C. 04-00010093 3 v./23/07/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de

Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Campos Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18110, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CAMPOS, MI 8.492.941, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de febrero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de mayo de 2019 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.
F.C. 04-00010097 3 v./23/07/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schvartz León y Lisnofsky Carmen Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6652, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN RAQUEL LISNOFSKY, MI 1.427.879, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre en fecha 23.07.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.
F.C. 04-00010102 3 v./23/07/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tropini Armando Dante s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17220, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO DANTE TROPINI, MI 8.357.276, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de Viale, en fecha 21/02/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de julio de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.
F.C. 04-00010111 3 v./23/07/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caro Carlos Celestino Clemente s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS CELESTINO CLEMENTE CARO, M.I. 8.492.177, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en 22/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de mayo de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.
F.C. 04-00010130 3 v./24/07/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Fernández Aurelio Martín s/ Sucesorio ab intestato (**digital**)" Exp. N° 20879, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de AURELIO FERMIN FERNANDEZ, M.I. N° 5.880.952, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 09/01/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de junio de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.
F.C. 04-00010135 1 v./22/07/2020

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos "González Clara Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9076, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. GONZALEZ CLARA ELENA, DNI N° 14.711.202, vecina y fallecida en esta ciudad de Concordia el día 28 de agosto de 2019; bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de junio de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Clara Elena González, DNI N° 14.711.202, fallecida en fecha 28/08/19, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 30 de junio de 2020 - Natalia Gambino, secretaria.
F.C. 04-00010074 3 v./22/07/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, Piso 2° de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de GENARO ROMÁN GONZÁLEZ, LE.N° 5.792.552, ocurrida en la ciudad de Concordia (E.R.) el día 31 de octubre de 2010 y de CELIA ISABEL PLANES, D.N.I. N° 4.473.038, ocurrida el 28 de mayo de 2015, vecinos de esta ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados "González Genaro Román y Planes Celia Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8119).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 19 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo:1.-... 2.- Decretar... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Notifíquese... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 8 de julio de 2020 - Gimena Bordoli, secretaria.
F.C. 04-00010124 3 v./24/07/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gariglio Hernán Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14380, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERNAN ALFREDO GARIGLIO, DNI N° 18.006.227, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 15 de febrero de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 3 de julio de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.
F.C. 04-00010088 3 v./23/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wollert Oscar Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14385, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR ALCIDES WOLLERT, DNI N° 8.440.978, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de junio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 07 de julio de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.
F.C. 04-00010131 3 v./24/07/2020

FELICIANO

El Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de quien suscribe en autos caratulados "Rodríguez Elba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2198/2020, iniciado el 3 de junio de 2020, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA RODRIGUEZ, DNI N° 5.679.484, fallecida en fecha 04/03/2020 en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC), que se hará por tres veces.

San José de Feliciano, 25 de junio de 2020 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00010070 3 v./22/07/2020

El Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil,

Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de quien suscribe en autos caratulados "Tuamá Orlando Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2197/2020, iniciado el 5 de junio de 2020, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO RAMON TUAMA, DNI N° 28.758.821, fallecida en fecha 4 de mayo de 2020 con último domicilio en calle Diamante s/n de esta ciudad de San José de Feliciano (ER), vecino que fuera de este departamento, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC), que se hará por tres veces.

San José de Feliciano, 25 de junio de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00010071 3 v./22/07/2020

GAULEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única a cargo de la doctora Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de diez a contar desde su última publicación, que se hará por tres días en autos caratulados: "Rosetti Vicente Reynando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11040, Año 2020, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSETTI VICENTE REYNALDO, MI N° 5.845.697, fallecido en General Galarza, el día 19 de diciembre de 2014, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que lo ordena en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 3 de junio de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Vicente Reynando Rosetti, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local el Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de su última publicación a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 17 de junio de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010075 3 v./22/07/2020

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Gómez Nélica Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11046, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA VICTORIA GOMEZ, L.C. N° 3.577.999, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 16 de febrero de 2007 en esta ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 01 de junio de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Nélica Victoria Gómez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y FM La Radio 96.1 llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fabián Morahan, Juez".-

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1. Reglamento N° 1. Aprob. por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualeguay, 25 de junio de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010120 3 v./23/07/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria de la Dra. Rosa María Fernández, en autos "Orechia Roberto Víctor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8965, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO VICTOR ORECHIA, D.N.I. N° 5.406.557, fallecido en esta ciudad de Gualeguay, el día 26 de enero del año 2.019, derechos que deberán acreditar dentro de dicho plazo.

La resolución que lo ordena, en parte pertinente, dice: "Gualeguay, 22 de octubre de 2019.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada decretese la apertura del juicio sucesorio de Roberto Víctor

Orechia, D.N.I. N° 5.406.557, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C.- Líbrense oficios a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente... A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 22 de noviembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010126 1 v./22/07/2020

En los autos caratulados: "Cevallos Hortensia Filomena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11063, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: HORTENSIA FILOMENA CEVALLOS, L.C. N° 3.162.071, argentina, viuda, fallecida el día 01 de agosto de 2019 en General Galarza - Dpto. Gualeguay donde domiciliaba.-

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 23 de junio de 2020...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Hortensia Filomena Cevallos, vecina que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com.-último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditado dentro de los treinta días. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 2 de junio de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010127 1 v./22/07/2020

GAULEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nicero María Teresita Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12426, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA TERESITA JUANA NICERO, LC N° 2.354.361, fallecida el día 20 de junio de 2019, en Gualeguaychú, hija de Florindo Nicero y Regina Jacinta Guido. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00010098 3 v./23/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rebagliatti Ernesto Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12728, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO RAUL REBAGLIATTI, MI N° 5.884.399, fallecido el día 9 de junio de 2020, en Gualeguaychú, hijo de Ernesto Felipe Rebagliatti y de María Laura Rodríguez. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00010099 3 v./23/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nisero Roberto Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ROBERTO DARIO NISSERO, Documento Nacional Identidad N° 10.456.179, fallecido el día 25 de enero de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de julio de 2020 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00010115 3 v./23/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scuadroni Juana Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12715, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada JUANA LUISA SCUADRONI DNI N° 93.387.041, nacida en Canelones Uruguay, el día 22/08/1940, y fallecida el día 23/09/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de junio de 2020 - Agustina S. Raffo-Drabble, secretaria suplente.

F.C. 04-00010116 3 v./23/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Levrino Lucas Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8065, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUCAS LORENZO LEVRINO, Documento Nacional Identidad N° 33.014.084, fallecido el día 15 de marzo de 2019, en Gualeguaychú, Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00010118 3 v./23/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chamussy Rafael Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 76/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera RAFAEL RUFINO CHAMUSSY, DNI N° 1.988.973, nacido el día 1 de agosto de 1925, fallecido el día 25 de enero de 2019, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Caseros N° 110.

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00010119 3 v./23/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer Emilio Alejandro y Bauer Martha Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12710, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARTHA OFELIA BAUER, LC 3.942.909, fallecida el día 3/06/2008 en Gualeguaychú, Entre Ríos; y de EMILIO ALEJANDRO BAUER, DNI 5.868.331, fallecido el día 25/07/2015 en Larroque, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, ambos con último domicilio en Irazusta de esta localidad de Gchú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de julio de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010129 3 v./24/07/2020

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Larroche Verónica Analía s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6248, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VERONICA ANALIA LARROCHE, MI N° 27.591.007, fallecido/a en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/12/2018, hija/o de Oscar Larroche y Ramona Gómez, con último domicilio en Eva Perón B° Parque General San Martín 1456 Santa Elena, vecina que fue del Depto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 30 de octubre de 2019 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00010128 1 v./22/07/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Moledo Roberto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6425, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RO-

BERTO RAMON MOLEDO, MI N° 5.922.879, fallecido en Bovril (ER), en fecha 29.02.2020, hijo de Modesto Moledo y Francisca Petrona Simi, con último domicilio en Sgto. Cabral 193 de Bovril, vecino que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 29 de junio de 2020 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00010132 3 v./22/07/2020

El señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado N° 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María V. Latini, en los autos caratulados "Fernández Dionisio Jesús s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° de Entrada 5620, año 2.019), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por FERNANDEZ DIONISIO JESUS.

El causante, era de nacionalidad Argentino, D.N.I. N° 7.654.708; se domiciliaba en calle Almafuerte N° 346 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo de Don Dionisio Fernández y Doña Rosa Romero, nacido en Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de junio de 1.949, y falleció en Bovril el día 09 de agosto de 2019, a las 05:10 horas.

La Paz, 21 de mayo de 2020 - María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00010134 1 v./22/07/2020

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Torres Máxima Genoveva s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4509), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la señora MAXIMA GENOVEVA TORRES, DNI F4.385.764, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 30 de mayo de 2018; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 5 de junio de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 26 de junio de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00010080 3 v./22/07/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría única a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. ALFREDO ALEJANDRO MALDONADO, DNI 20.380.322, CUIT 20-20380322-3, hijo de Dn. Francisco Maldonado y de Da. Mabilia Odila Kauffmann (ambos fallecidos), vecino que fuera de San Salvador, falleciendo intestado en la ciudad de Concordia el 07 de marzo de 2020, para que en el término de diez (30) días lo acrediten en los autos "Maldonado Alfredo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte 4538 año 2020)- que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutive que ordena la medida en su parte pertinente, dice: "Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Tener por presentada a Adriana Marcela Romero, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo E. de Casas, con domicilio real denunciado y legal constituido en calle Tte. Gutiérrez N° 263 de esta ciudad y en tal carácter se le otorga intervención.- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Alejandro Maldonado (DNI N° 20.380.322), vecino que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo

acrediten. 5.- Librar...; 6.- Dar intervención... 7. Cumplimente: ... 8. Comunicar: ... 9. Autorizar: ... 10.- Poner: ... 11. Previo: ... Notifíquese (S.N.E).- A lo demás, oportunamente. Fdo: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00010082 3 v./22/07/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bouvet, María Bernarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4539, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDA BOUVET, DNI N° 12.456.713, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador, fallecida en fecha 25 de febrero de 2020. Publíquese por tres días.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 30 de junio de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss y ccs del CPCyC, es que, Resuelvo:... 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Bernarda Bouvet (DNI N° 12.456.713), vecina que fuera de esta ciudad. 3 – Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia – Entre Ríos – tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 6 de julio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00010092 3 v./23/07/2020

VICTORIA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Díaz Miguel Orlando s/ Sucesorio ab intestato", N° 15065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ORLANDO DIAZ, DNI N° 5.950.913, vecino de la ciudad de victoria, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/07/2018. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 7 de julio de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00010085 3 v./22/07/2020

El Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Pesce Dora Beatriz – Muñoz Arnoldo Rubén s/ Sucesorio ab intestato – Acumulado", Expte. N° 13714, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de MUÑOZ ARNALDO RUBEN, DNI N° 5.926.966, vecino que fuera de la ciudad de Victoria (ER), fallecido en la ciudad de Victoria, el día 29 de octubre de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 21 de mayo de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00010103 3 v./23/07/2020

El Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Lami Oscar Alberico Benjamín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14761, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de OSCAR ALBERICO BENJAMIN LAMI, DNI N° 5.923.951, vecino que fuera de la ciudad de Victoria (ER), fallecido en la ciudad de Victoria, el día 11 de setiembre de 2019.

Victoria, 21 de mayo de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00010104 3 v./23/07/2020

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "García Mariela Silvina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5828, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIELA SILVINA GARCIA, DNI N° 23.830.510, vecina que fuera del Departamento Victoria, Entre Ríos, fallecida en Rosario, Santa Fe, en fecha 20/05/2020. Publíquese por tres días.

Villaguay, 30 de junio de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00010117 3 v./23/07/2020

CONCURSO PREVENTIVO

SANTA FE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos "Poloni Carlos Horacio s/ Concurso preventivo", (CUIJ 21-020192647) se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo del Sr. Carlos Horacio Poloni, DNI 11.606.642, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle 4 de Enero 2329 y legal en San Martín 2735, de la ciudad de Santa Fe, haciéndose saber a los acreedores que podrán formular sus pedidos de verificación de créditos con sus respectivos títulos hasta el día 31/07/2020 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado en el domicilio del síndico CP Víctor Hugo Fabrizio, sito en calle Angel Casanello N° 680, de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 17 a 20 horas.

María Nazaret Canale, secretaria.

F.C. 04-00010123 5 v./27/07/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 08/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 318/20, convócase a Licitación Pública N° 08/20, para la adquisición de un (1) camión 0 Km., destinado a la Dirección de Obras Públicas, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos seis millones novecientos mil con 00/100 (\$ 6.900.000,00.-)

FORMA DE PAGO: 30% al contado y el saldo en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 11 de agosto de 2020, a las 10.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094 o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12.00 horas.

Viale, 15 de julio de 2020 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00010106 3 v./23/07/2020

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 10/2020

Llamase a la Licitación Pública N° 10/2020, para lograr la ejecución de la obra "Red de gua y conexiones domiciliarias – Primera etapa – Pedernal – Departamento Concordia – Provincia de Entre Ríos", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: Jueves 13 de agosto del año 2020. HORA: 10.00.

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG, calle San Juan N° 2097, ciudad de Concordia, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACION A LA LICITACION: Desde el día 23 de julio del año 2020 y hasta el día 6 de agosto del año 2020, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: desde el día 23 de julio del año 2020 y hasta el día 6 de agosto del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la comisión administradora www.cafesg.gov.ar.

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las oficinas de CAFESG de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO – HABILITACION: pesos mil doscientos (\$ 1.200). Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137-001676/5, a nombre de CAFESG del

Banco de Entre Ríos SA, de la ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 386013720100000167654.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos dos con 00/100 (\$ 6.495.302,00).

Luis A. Benedetto, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00010122 2 v./22/07/2020

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN Licitación Pública N° 02/20

OBJETO: Para la provisión de 320 m3 de Hormigón Elaborado H-21 (puesto en obra).

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 04 de agosto de 2020, a la hora 10:00 hs., en la oficina de Contrataciones de Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.224.000,00 (dos millones doscientos veinticuatro mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417 - CD: 2826, Urdinarrain, Entre Ríos, Telfax: N° 03446-480616/interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs. - Mail: compras@urdinarrain.gov.ar. Urdinarrain, 20 de julio de 2020 – Sergio F. Martínez, presidente municipal; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

F.C. 04-00010147 3 v./24/07/2020

ASAMBLEAS

PARANA

REDENGAS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Redengas S.A. convoca a todos sus socios para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 07 de Agosto de 2020 en la sede social de la empresa sita en calle P.B. Grella N° 1045 de la ciudad de Paraná, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Designación de accionista para firmar el acta de Asamblea;
2. Razones de la convocatoria fuera de término;
3. Consideración de la documentación indicada por el Art. 234, Inc. 12 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019;
4. Consideración del resultado que arrojará el ejercicio y de la cuenta Resultados No Asignados;
5. Consideración de la gestión del Directorio con mandato vigente al 31 de diciembre de 2019;
6. Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550;
7. Designación de miembros del Directorio;
8. Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9. Designación de integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
10. Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Paraná, 10 de junio de 2020 – Alberto M. Gutierrez, presidente.

F.C. 04-00010059 5 v./23/07/2020

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 9 de agosto de 2020, a las 16:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2019.
- 3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva en los cargos de: prosecretario, tesorero, protesorero, vocal titular 2º, vocal suplente 1º (por renuncia), vocal suplente 3º, un titular de cuentas.
- 4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Se informa que la citada asamblea se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 055 DIPJ, mediante la utilización de la plataforma virtual denominada "zoom", disponible para dispositivos móviles y de escritorio, cuyo link de ingreso estará a disposición de todos los socios el día y hora fijados para la celebración, en la página web oficial www.aeroclubparana.org.ar.

Fabrizio Matías Heyda, presidente; Diego Daniel Martínez, secretario.

F.C. 04-00010089 3 v./23/07/2020

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día domingo 9 de agosto de 2020, a las 18:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Autorización al actual presidente de la institución, para la suscripción del contrato de comodato aprobado mediante acta de asamblea N° 82, de fecha 07/04/2018.

2 - Incorporación del socio Ignacio Juan José Díaz, DNI N° 37.465.883, como beneficiario del comodato aprobado mediante asamblea N° 85, de fecha 28/04/2019.

3 - Consideración de la presentación efectuada por el Ing. Héctor Zinoni, titular de la firma Aerotaller Paraná, para la construcción de un hangar taller en el predio del Aero Club Ciudad de Paraná.

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta. Se informa que la citada asamblea se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 055 DIPJ, mediante la utilización de la plataforma virtual denominada "zoom", disponible para dispositivos móviles y de escritorio, cuyo link de ingreso estará a disposición de todos los socios el día y hora fijados para la celebración, en la página web oficial www.aeroclubparana.org.ar.

Fabrizio Matías Heyda, presidente; Diego Daniel Martínez, secretario.

F.C. 04-00010090 3 v./23/07/2020

COLON

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DEL DEPARTAMENTO COLON

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro Comercial, Industrial y de la Producción del Departamento Colón, informa que la Asamblea General Ordinaria del día 31 de julio de 2020, fue postergada por razones de fuerza mayor públicamente conocidas debido a la pandemia. Por lo tanto, se realiza la convocatoria nuevamente para el día viernes 7 de agosto del 2020, a las 20 horas, en la sede sita en calle San Martín 178 de la ciudad de Colón (ER), para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura y consideración del acta anterior.
- 2 – Lectura y consideración de la memoria anual, de los estados contables certificados por contador público e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio N° 52.
- 3 – Renovación total de la comisión directiva.
- 4 – Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

NOTA: la asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Colón, 6 de julio de 2020 – Pablo Escher, presidente; Emanuel Bouvet, secretario.

F.C. 04-00010125 3 v./23/07/2020

LA PAZ

CLUB DE PESCADORES, CAZADORES Y NAUTICO LA PAZ

Convocatoria

El Club de Pescadores, Cazadores y Náutico "La Paz", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 2020 a la hora 20 en el Sindicato de Empleados de Comercio, San Martín 438 - para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta Anterior - N° 35.
- 2 - Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
- 3 - Designación de la Comisión de Escrutinio.
- 4 - Elección por dos años de: un presidente; un vicepresidente y seis vocales titulares por un año: cuatro vocales suplentes; un revisor de cuentas titular y un suplente.
- 5 - Valor de la Cuota Societaria.
- 6 - Designación de tres socios presentes para que firmen el Acta con el Presidente y Secretario.
- 7 - Cierre de la Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora de la Convocatoria, la Asamblea Sesionará con el número de socios presentes - Art. 36 del Estatuto .

Angel Cañete, presidente; Ricardo Córdoba, secretario.

F.C. 04-00010133 1 v./22/07/2020

CONTRATOS**PARANA****COLORES DEL PARANA SAS**

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Socio: Miguel Ángel Montanari DNI 11458030, CUIT 23-11458030-9, Nacido el 06/01/1955, de 65 años de edad, de estado civil: Casado, Comerciante, Domiciliado en David Vitor 2259 de esta ciudad de Paraná, de Nacionalidad Argentina y mayor de edad.

Fecha de Constitución: 25 de junio de 2020.

Denominación: COLORES DEL PARANA SAS

Domicilio Social: Jurisdicción de la ciudad de Paraná.

Sede Social: Gobernador Manuel Crespo 148 de Paraná.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la producción y venta de pinturas, Hidrófugo y productos químicos derivados de dicha actividad, realizando para tal fin todo tipo de actividades y labores que para la misma se refieren y los necesarios para su comercialización y/o fabricación.

Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de 2020.

Plazo de Duración: 50 años.

Capital Social: el Capital Social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000), compuesto por 300 acciones de valor nominal \$ 1000 cada una, suscripta íntegramente por el Señor Miguel Ángel Montanari.

Órgano de Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Miguel Ángel Montanari, DNI 11458030, por el plazo de duración de la sociedad y el Administrador Suplente el señor López Gonzalo Guillermo Ignacio, DNI 30558942.

Registro Público de Comercio - DIPJER - Paraná, 26 de junio de 2020- Lisandro Fidel Amavet, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 2 de julio de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00010137 1 v./22/07/2020

CONCORDIA**DEL PLATA GRUPO SAS**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: María Victoria Mandarino, 30 años de edad, soltera, argentina, Contadora Pública, domiciliada en calle La Rioja N° 1579 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, DNI N° 34.646.309, CUIT/CUIL N° 27-34646309-6; Iván Alejandro Mandarino, 29 años de edad, soltero, argentino, trabajador independiente, domiciliado en calle La Rioja N° 1579 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, DNI N° 35.557.959, CUIT/CUIL N° 20-35557959-0.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 25/06/2020.

3) Denominación Social: Del Plata Grupo S.A.S

4) Domicilio de la Sociedad y sede: Calle La Rioja N° 1579, Concordia, Entre Ríos

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Comunicaciones, Espectáculos y Explotación de Actividades Culturales.

La producción, realización y especificación de programas periodísticos, radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, vídeo, textos, tele textos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones.

Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales,

radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Explotación del sistema comunicacional integral en cada uno de sus formatos, televisiva, radial, impresa, internet, redes sociales, vía pública. Servicios de producción, filmación y edición de material para medios gráficos, digitales, televisivos y/o radiales.

Servicio de diseño gráfico, impresión, encuadernación, realización en pequeño y gran formato de piezas gráficas y publicitarias. Servicio de desarrollo de publicidad en redes sociales, marketing en redes sociales, soluciones interactivas de marketing y todo otro medio derivado de publicidad, propaganda y marketing. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo.

Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo.

Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios, sitios web y/o cualquier otro medio. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6) Plazo de Duración: Veinte años.

7) Capital Social: El capital social es de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750), representado por treinta y tres mil setecientos cincuenta (33.750) acciones, de pesos uno

(\$ 1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "8" y con derecho a un voto por acción, que es integrado en un 25% de los socios de la sociedad.

8) Órgano de Administración: La administración estará a cargo de/del/los Sr./es María Victoria Mandarino que revestirá/n el carácter de administrador/es titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa.

En este mismo acto se designa al Señor Iván Alejandro Mandarino en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta.

9) Reunión de Socios: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550.

De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas.

10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

11) Organización de la Representación Legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor María Victoria Mandarino, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

12) Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 2 de julio de 2020 –

F.C. 04-00010136 1 v./22/07/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES 2020

10810, 10811

DECRETOS Ministerio de Gobierno y Justicia

1077

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1128

RESOLUCIONES Ministerio de Producción

0677

Administradora Tributaria de Entre Ríos
98, 115



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

